

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias. Sírvasse proveer.

Manizales, 7 de septiembre de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REORGANIZACION ABREVIADO PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS
SOLICITANTE	OSCAR JAIME OSSA ARISTIZABAL
RADICADO	170013103-006-2021-00195-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente solicitud de admisión de Proceso De Reorganización Abreviado Para Pequeñas Insolvencias presentada por el señor OSCAR JAIME OSSA ARISTIZABAL, creado por el Decreto 772 de 2020 en su artículo 11, se procede a decidir lo que corresponda:

2. CONSIDERACIONES

La persona natural comerciante presenta en nombre propio la solicitud de Reorganización, esto es, no lo hace a través de apoderado.

Dentro de las excepciones enunciadas en el decreto 196 de 1971, artículo 28 no se encuentra el litigar en causa propia en los procesos de mayor cuantía, ni en los trámites adelantados por los Juzgados del Circuito. Por tanto, la solicitud de reorganización deberá hacerla a través de profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de admisión de Proceso De Reorganización Abreviado Para Pequeñas Insolvencias presentada por el señor OSCAR JAIME OSSA ARISTIZABAL, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días al solicitante para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 8 de septiembre de 2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4013fcdcbccc7247f65a7a7afe93d2df1a871d6b6c4c73dd5669f871231a187c

Documento generado en 07/09/2021 04:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>